



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**DICTAMEN DE EVALUACION**

Reunido el Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las ciudades de San Martín, San Isidro, Morón, Mercedes, Moreno, Campana, Hurlingham, Tres de Febrero y San Justo (T.J. N° 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153, MPD)* integrado el señor Sr. Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Moreno, provincia de Buenos Aires, Dr. Alejandro Martín Fillia y los señores Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Julio Eduardo López Casariego y Juan Manuel Mendilaharzu, ante mí, como fedatario.

En virtud de la presentación del postulante identificado como MUSICA, este Tribunal fue advertido de que la copia del examen que fuera proporcionada para su corrección se encontraba incompleta (solamente fue entregada la correspondiente al caso 1), debido a un error material en la compaginación de dicho ejemplar. Así, desde la Secretaría de Concursos se procedió a remitir un ejemplar completo del examen de dicho postulante, siempre manteniendo la reserva de identidad impuesta a través de lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 1124/15, procediéndose a completar la devolución de dicho examen, en igualdad de condiciones al resto de los postulantes; resultando el presente una ampliación del dictamen suscripto el pasado 14 de febrero.

**MUSICA**

**Caso 1.** Desarrollo confuso, reiterativo y sin profundización de las cuestiones planteadas en el caso. Advierte falta de intervención judicial oportuna y cuestiona ausencia de requerimiento fiscal de instrucción. Enuncia simplemente invalidez de la detención pero no advierte siquiera el inicio. No plantea debidamente la nulidad del secuestro. No menciona siquiera la violación al secreto profesional. No funda la verificación en el caso de la violación a la garantía que prohíbe la autoincriminación forzada. No advierte problemática sobre el iter criminis. Funda suficientemente inconstitucionalidad del art. 872 del Código Aduanero. Critica la calificación particularmente en cuanto al aspecto subjetivo. Cuestiona muy escuetamente la prisión preventiva. No plantea excarcelación.

Se le asignan 15 (quince) puntos

**Caso 2.** Plantea la realización de gestiones administrativas previas. Interpone acción de amparo contra la prestadora y el Estado Nacional. Requiere la intervención de la prestadora. Solicita fundadamente el beneficio de litigar sin gastos. Analiza la prueba reunida y ofrece nueva. Solicita el dictado de una medida cautelar, aunque sin mencionar siquiera sus requisitos. No ofrece contracautela ni justifica la omisión.

Se le asignan 18 (dieciocho) puntos

Total: 33 (treinta y tres) puntos

Alejandro Martín Fillia

Presidente

Julio Eduardo López Casariego

Juan Manuel Mendilaharzu

El Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las ciudades de San Martín, San Isidro, Morón, Mercedes, Moreno, Campana, Hurlingham, Tres de Febrero y San Justo (T.J. N° 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 153, MPD)* firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de dos mil diecisiete.--

FDO: Alejandro Sabelli (Secretario Letrado)